

Jorge Basadre, 04 de febrero de 2019.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE UNA INSTANCIA PROVINCIAL DE
CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2018-MPJB, que aprueba la Ordenanza Municipal de "Creación de una instancia Provincial de Concertación para erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Jorge Basadre".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27980, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, establece que los Gobiernos Provinciales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, mediante Informe N° 692-2018-GDSSP-GM-A/MPJB, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la creación de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Por lo que la Instancia Provincial de Concertación permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas de política y planes de acción.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 368-2018-OAJ/MPJB, remite a Secretaría General, el proyecto de Ordenanza que crea la instancia provincial de concertación para erradicar la



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001-2019-MPJB



violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Jorge Basadre; para que sea incorporado como punto de agenda de la próxima sesión de concejo.

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, asimismo, el artículo 40º de la citada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

HA DADO LA ORDENANZA PROVINCIAL SIGUIENTE:

ORDENANZA PROVINCIAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE UNA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de prioridad Provincial la creación de la Instancia Provincial de Concertación, como Instancia Provincial de Concertación de la Provincial de Jorge Basadre, en el marco de la Ley Nº 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

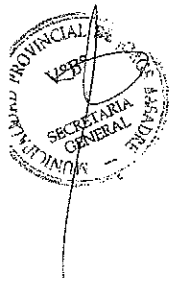
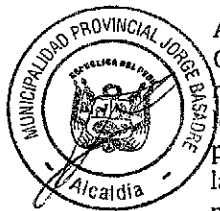
ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia de Concertación Provincial tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Provincial, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley Nº 30364 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia de Concertación Provincial está conformada por:

1. Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, quien la preside.
2. Subprefectura Provincial de Jorge Basadre
3. Jefatura de la Comisaría de la PNP
4. Dirección UGEL Jorge Basadre
5. Alcaldías de tres Municipalidades distritales los que cuentan con mayores números de electores y electoras.
6. Dirección de la Red de Servicios de Salud de Jorge Basadre
7. Representantes de las organizaciones de comunidades nativas de la Provincia.
8. Coordinación del Centro Emergencia Mujer Jorge Basadre
9. Presidentas de comités de Vaso de Leche
10. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia
11. Un representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
12. Un representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO: Las y los representantes titulares de la Instancia de Concertación Provincial designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Jorge Basadre, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO QUINTO: La Instancia de Concertación Provincial se debe instalar en un plazo no mayor



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001-2019-MPJB



de treinta (30) hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Provincial, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO SEXTO: La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Provincial, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO SÉTIMO: La Instancia de Concertación Provincial tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
6. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO OCTAVO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer a la Instancia de Concertación Provincial la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que la Instancia de Concertación Provincial se articula al Consejo Provincial de Igualdad de Género - CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Felix F. Morales Mamani
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE